

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025, por la cual se implantan los niveles B1 y B2 de español como lengua extranjera en la Escuela Oficial de Idiomas de Lliria.

Las enseñanzas de régimen especial de Idiomas están reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de educación, título I, capítulo VII y el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. En la Comunitat Valenciana, además, ha de atenderse a lo establecido por el Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del *currículum* de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

El Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de las escuelas oficiales de idiomas, en su artículo 3, establece que «La autorización o la modificación de las enseñanzas y de la oferta formativa que se impartan en las escuelas oficiales de idiomas corresponde a la Conselleria competente en materia de educación».

El Servicio de Planificación Educativa, a petición del Servicio de Ordenación y Gestión de Enseñanzas de Régimen Especial, ha efectuado informe propuesta en la que se solicita que se implanten los niveles B1 y B2 de español como lengua extranjera en la EOI de Lliria a fin de poder completar el nivel intermedio y de esta forma obtener el certificado correspondiente a este nivel.

Por su parte, el artículo 103.1 de la Constitución establece que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En cumplimiento del mandato constitucional de servir con objetividad los intereses generales, la Subdirección General de Centros Docentes ha constatado que la Escuela Oficial de Idiomas de Lliria ha venido ofreciendo, desde los cursos 2022-2023 y 2024-2025, la enseñanza del nivel B1 de español como lengua extranjera. Con el objetivo de regularizar esta oferta educativa y garantizar su correcto funcionamiento dentro del marco normativo vigente, se adoptan las medidas oportunas para su autorización formal.

Asimismo, en el curso 2024-2025 se procedió a la implantación del Nivel B2 de español como lengua extranjera, con el fin de permitir al alumnado la culminación del nivel intermedio de estas enseñanzas (niveles B1 y B2), en coherencia con la planificación académica del centro y las demandas formativas detectadas. En atención a lo anterior, y con el objeto de dar cobertura normativa a dicha implantación, se dicta la presente resolución para formalizar su autorización conforme a la normativa vigente.

Se hace, por tanto, necesario, autorizar la implantación de los niveles B1 y B2 de español como lengua extranjera a fin de que el alumnado pueda obtener el certificado correspondiente a estos niveles con efectos desde el curso 2022-2023.

Visto el informe de necesidad efectuado del Servicio de Ordenación y Gestión de Enseñanzas en Régimen Especial en el que se solicita se implanten los niveles B1 y B2 de español como idioma extranjero a fin de que el alumnado puedan obtener los certificados acreditativos de los niveles cursados y teniendo en cuenta el interés general al que se ha hecho referencia en los apartados precedentes.

Y vista la propuesta del director general competente en materia de centros docentes y de conformidad con la misma, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 36/2024, de 3 de diciembre, del presidente de la Generalitat, de modificación del anterior decreto y el artículo 9 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero

1. Se implanta la enseñanza de los niveles B1 y B2 de español como lengua extranjera, del régimen especial de idiomas, en la siguiente escuela oficial de idiomas:

– EOI Lliria, con código de centro 46031313

2. En los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024 la citada escuela queda autorizada para impartir, con efectos desde el curso escolar 2022-2023, el nivel B1 de español como lengua extranjera, enseñanza que ofertará junto a los niveles A1 y A2 los cuales ya se encontraban implantados con anterioridad.

3. A partir del curso escolar 2024-2025 la citada escuela podrá impartir, además, el nivel B2, de forma que queda autorizada para impartir los niveles A1, A2, B1 y B2 de español como lengua extranjera.

Segundo

Se autoriza a los distintos órganos directivos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero

La presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; no obstante, sus efectos académicos y administrativos se producirán a partir del curso escolar 2022-2023.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 4 de junio de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Daniel McEvoy Bravo

Secretario autonómico de Educación